

Anexo V
Cuadro de Permisos y Licencias

Motivo de la Licencia (*)	Tiempo Máximo	Conceptos a Devengar							Justificantes
		Sal Base	Pagas Ext.	Com. Ant.	Incent (1)	Comp Conven	Comp. Trab.	Comp No Sal	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, Hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, Cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueras, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Enfermedad grave de nueras, yernos y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante médico que acredite el hecho.
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del Trabajador	Quince días naturales	SI	SI	SI	SI	SI	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de ½ hora; reducción de jornada en media hora	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artículo 40 E.T.)	Tres días laborables	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	
Matrimonio de hijo	El día natural	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	El que proceda

(1) Media percibido en el mes anterior

(*) Además, para los supuestos de fallecimiento de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o nacimiento de hijos, que requieran desplazamiento al extranjero, así como enfermedad grave por una sola vez al año con los mismos requerimientos, el trabajador tendrá derecho a una licencia retribuida de dos días naturales y no retribuida de otros dos días.

— o —

Num. 4600

Resolución del Director General de Trabajo, por la que se hace pública la Revisión Salarial del año 2007 y el incremento salarial del año 2008 del Convenio Colectivo del Sector de Derivados del Cemento de la CAIB.

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 13 de marzo de 2008

El Director General de Trabajo
Pere Aguiló Crespí

En Palma, a 19 de febrero de 2.008, a las 12'00 h. en la sede de AFACO, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que se mencionan a continuación.

MCA.- UGT. ILLES BALEARS
Eusebio Ramón López – NIF-70.708.052A
José Luciano Más Belmonte – NIF-42.942.129W

FECOMA – CC.OO. ILLES
Rafael Palomino Chacón – NIF-43.044.219H
Francisco Javier Moreno Moreno – NIF-43016651G

AFACO
Jaime Sastre Hernández - NIF-41.390.033S
Alberto Llodrá Rodríguez – NIF-41238204D

Se acuerda:

1ª) Dado que el IPC real del año 2007 fue el 4'20%, y puesto que la previsión del Gobierno había sido de un 2'00 %, procede a aplicar una actualización del 2'20 % sobre las tablas del año 2006 que sirvieron de base de cálculo para obtener las del 2.007. La cantidad así obtenida, por categoría, nivel o grupo profesional será el importe de la revisión económica como consecuencia de la desviación del IPC del año 2.007. (Anexo I).

2º) Este importe se adicionará a las tablas que han estado vigentes en el año 2.007, y el resultado así obtenido, será la base de cálculo para el incremento del año 2.008. (Anexo II).

3º) El incremento provisional para el año 2.008 se obtendrá al incrementar sobre las tablas definitivas del 2.007, un 3'4 % (IPC previsto 2'00 % + 1'4 %) (Anexo III).

4ª) Las dietas y medias dietas, el complemento no salarial y los premios por jubilación anticipada también se ven afectados por esos incrementos y en su mismo porcentaje, como se puede observar en los anexos adjuntos.

5º) Los acuerdos adoptados entrarán en vigor al día siguiente de la fecha de la firma, es decir, el 20 de febrero de 2.008.

6º) Se acuerda remitir esta Acta con sus anexos a la Consellería de Trabajo de la C.A.I.B. para su registro y orden de publicación en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, y a tal efecto se faculta a D. Eusebio Ramón López para su presentación.

Sin más asuntos que tratar, una vez leída y firmada la presente Acta por las tres representaciones, se levanta la sesión.

Anexo - I

A) Tabla Salarial: Actualización 2.007.

Nivel	Grupo	Salario Base Mensual	Extras de Verano y Navidad	Anualidad bruta
XIII –				
XII	8	23,54 €	22,78 €	328,04 €
XI	7	23,73 €	22,96 €	330,68 €
X	6	24,07 €	23,28 €	335,40 €
IX	5	24,56 €	23,74 €	342,20 €
VIII	4	28,04 €	27,05 €	390,58 €
VII –				
VI	3	34,05 €	32,75 €	474,10 €
V –				
IV –				
III	2	44,44 €	42,61 €	618,50 €
II	1	55,38 €	52,99 €	770,54 €

B) Contratos de Formación y Prácticas – Salarios:

Los fijará la empresa contractualmente, no pudiendo ser las remuneraciones brutas anuales incluidas las pagas extras, Inferiores a 15.034,24 € en jornada legal completa.

C) Dietas y Complementos No Salariales:

Dieta completa: 0,65 €

Media dieta: 0,22 €

Complemento no salarial: 0,09 €

D) Premios jubilación anticipada

A los 60 años	132,21 €
A los 61 años	105,15 €
A los 62 años	81,49 €
A los 63 años	59,78 €

A los 64 años 37,92 €

Anexo - II

A) Tabla Salarial:2.007 Revisada.

Nivel	Grupo	Salario Base Mensual	Extras de Verano y Navidad	Anualidad bruta
XIII –				
XII	8	1.129,90 €	1.093,35 €	15.745,50 €
XI	7	1.138,79 €	1.101,87 €	15.869,22 €
X	6	1.155,20 €	1.117,35 €	16.097,10 €
IX	5	1.178,72 €	1.139,68 €	16.424,00 €
VIII	4	1.345,77 €	1.298,20 €	18.745,64 €
VII –				
VI	3	1.634,50 €	1.572,17 €	22.758,34 €
V –				
IV –				
III	2	2.133,24 €	2.045,48 €	29.689,84 €
II	1	2.658,11 €	2.543,56 €	36.984,44 €

B) Contratos de Formación y Prácticas – Salarios:

Los fijará la empresa contractualmente, no pudiendo ser las remuneraciones brutas anuales incluidas las pagas extras, Inferiores a 15.034,24 € en jornada legal completa.

C) Dietas y Complementos No Salariales:

Dieta completa: 31,29 €

Media dieta: 10,45 €

Complemento no salarial: 4,28 €

D) Premios jubilación anticipada

A los 60 años	6.346,11 €
A los 61 años	5.046,90 €
A los 62 años	3.911,43 €
A los 63 años	2.869,51 €
A los 64 años	1.820,15 €

Anexo - III

A) Tabla Salarial:2.008.

Nivel	Grupo	Salario Base Mensual	Extras de Verano y Navidad	Anualidad bruta
XIII –				
XII	8	1.168,32 €	1.130,52 €	16.280,88 €
XI	7	1.177,51 €	1.139,33 €	16.408,78 €
X	6	1.194,48 €	1.155,34 €	16.644,44 €
IX	5	1.218,80 €	1.178,43 €	16.982,46 €
VIII	4	1.391,53 €	1.342,33 €	19.383,02 €
VII –				
VI	3	1.690,07 €	1.625,62 €	23.532,08 €
V –				
IV –				
III	2	2.205,77 €	2.115,03 €	30.699,30 €
II	1	2.748,49 €	2.630,04 €	38.241,96 €

B) Contratos de Formación y Prácticas – Salarios:

Los fijará la empresa contractualmente, no pudiendo ser las remuneraciones brutas anuales incluidas las pagas extras, Inferiores a 15.545,40 € en jornada legal completa.

C) Dietas y Complementos No Salariales:

Dieta completa: 32,35 €

Media dieta: 10,81 €

Complemento no salarial: 4,43 €

D) Premios jubilación anticipada

A los 60 años	6.561,88 €
A los 61 años	5.218,49 €
A los 62 años	4.044,42 €
A los 63 años	2.967,07 €
A los 64 años	1.882,04 €

— O —